



24 de mayo de 2007

DEPÓSITOS PARA LA INVERSIÓN DE PORTAFOLIO DE CAPITAL DEL EXTERIOR

Nos permitimos informar el código para la constitución de los depósitos que deban realizarse en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1801 de 2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Título	Emisión	Clase	Serie	Tipo	Plazo	Denominado
26	3	@	@	16	6 meses	en pesos

Constitución:

Los administradores locales deben solicitar la constitución del depósito a los Intermediarios del Mercado Cambiario quienes la incluirán a través del sistema del depósito, mediante la operación código cinco (5), **en la que el intermediario además deberá incluir en el campo de observaciones el nombre del administrador local del inversionista.**

En los casos en que el número de identificación de los titulares de los depósitos no exista en la maestra de NITS del DCV, debe solicitarse su creación a través de correo electrónico encriptado con la herramienta PKI, entre las 8:45 y las 17:00 horas

Restitución anticipada:

Los administradores locales que requieran tramitar una solicitud de restitución anticipada de un depósito deberán hacerlo a través de los Intermediarios del Mercado Cambiario y estos a su vez deben enviar al Departamento de Fiduciaria y Valores del Banco de la República los siguientes documentos:

- Solicitud de restitución anticipada del depósito código cuarenta (40), elaborada a través del sistema.
- Recibo del depósito a restituir.
- Carta suscrita por el administrador local en nombre del inversionista, mediante la cual autorice al Intermediario a realizar la restitución del mismo.

La Circular Reglamentaria Externa DFV-298 del 24 de mayo de 2007, establece el procedimiento para la constitución y redención de los depósitos de que trata el Decreto 1801 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Anulación:

La solicitud de anulación procederá siempre y cuando el recibo a anular no haya sido informado al Departamento de Cambios Internacionales del BR y sea enviada por correo electrónico encriptado con la herramienta PKI con los siguientes anexos:

- Carta del administrador local en nombre del inversionista indicando los motivos por los cuales solicita la anulación del depósito.
- Anexar certificado de constitución y gerencia con menos de 3 meses de expedido del administrador local.
- Recibo correspondiente al depósito a anular.

Fraccionamiento:

El administrador local que en nombre del inversionista requiera tramitar la solicitud de fraccionamiento deberá hacerlo a través del Intermediario del Mercado Cambiario, quien a su vez debe enviar al Banco de la República los siguientes documentos:



- Solicitud de fraccionamiento, enviada por correo electrónico encriptado con la herramienta PKI.
- Carta del administrador local, solicitando el fraccionamiento.
- Anexar el certificado de constitución y gerencia con menos de 3 meses de expedido del administrador local.
- Recibo correspondiente al depósito a fraccionar.

No será necesaria la presentación de los originales de los documentos antes mencionados, pero el Banco de la República o la entidad de control, supervisión o vigilancia, podrá exigir su exhibición o remisión en el momento que lo requiera, por lo que será responsabilidad de los Intermediarios del Mercado Cambiario su debida conservación.

Disposiciones generales:

Las solicitudes enviadas mediante correo encriptado con la herramienta PKI, deben remitirse a los destinatarios y asuntos establecidos en los documentos:

- PKI certificados para encriptar y
- Estándares para solicitudes enviadas vía correo electrónico

Los citados documentos se encuentran publicados en la página electrónica del Banco www.banrep.gov.co; siguiendo la ruta: Sistema financiero, Sistemas de pago, Depósito Central de Valores, Trámites.

Las solicitudes de constitución, restitución anticipada y al vencimiento se deben ingresar al sistema del depósito, siguiendo la ruta:

1. Menú Depósito Central de Valores DCV
1. Constitución y Retiro de Títulos
5. Operaciones Atlas

Aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos o sean recibidas en horarios no autorizados no podrán ser tramitadas.

Los invitamos a consultar el procedimiento operativo de los Depósitos para la inversión de Portafolio de Capital del Exterior en la página electrónica del Banco: www.banrep.gov.co siguiendo la ruta: Sistema Financiero, Sistemas de pago, Depósito Central de Valores, Reglamentación, Circulares reglamentarias, Asunto 18.

DIONISIO VALDIVIESO BURBANO

Director

Departamento de Fiduciaria y Valores